

¹ https://samai.azurewebsites.net/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=761113333003202200003007611133

La parte ejecutada procedió a contestar la demanda ejecutiva quien se refirió a las excepciones del artículo 442 del Código General del Proceso, más no planteó argumentos relacionados con los medios exceptivos, sin embargo, la parte demandante se pronunció sobre las excepciones propuestas.

El 10 de octubre de 2022, la apoderada judicial de la entidad ejecutada presentó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación manifestando lo siguiente:

“El pago efectivo fue realizado el día 30 de Junio de 2022 por el Ministerio de Defensa Nacional a nombre de PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA Por la suma de \$ 309.126.052,91”

Para ello aportó la Resolución 1393 de 6 de junio de 2022 donde se reconoce la deuda en favor de la demandante y orden de pago de 30 de junio de 2022 donde manifiesta evidenciar el pago a CORFICOLOMBIANA.

El 13 de octubre de 2023, el apoderado judicial del ejecutante solicitó lo siguiente:

- 1. Que dicho pago sea tomado como pago parcial y en consecuencia se continúe (sic) el proceso ejecutivo por lo aun adeudado respecto a intereses conforme al artículo 192 y 195 del CPACA.*
- 2. Que NO se acceda a la solicitud de terminación de proceso presentada por la entidad, en el entendido que aun (sic) existen dineros pendientes por pagar de la entidad demandada*

Dentro de las consideraciones frente al traslado de la solicitud, manifestó que no se encuentra dentro de la Resolución que ordena el pago, la fecha exacta del corte para realizar la debida liquidación de intereses.

Además de lo anterior, manifiesta que, aunque argumenta haber realizado el pago el 30 de junio de 2022, no anexa dentro de su solicitud de terminación, soporte de pago alguno que permita verificar dicha transacción.

Este despacho, en auto proferido el mismo día en que se pronunció el apoderado judicial del ejecutante, esto es el 13 de octubre de 2023, ordenó seguir adelante con la ejecución por el valor establecido como capital en el mandamiento de pago, así como por los intereses derivados de la mora en el pago del capital y las agencias en derecho, las cuales se fijaron en la suma del 4% por el valor sobre el cual se seguirá la ejecución.

El 27 de octubre de 2022, se solicitó mediante auto 753 apoyo al contador designado para los juzgados administrativos, para que realice la liquidación del crédito, para decidir lo que corresponde a la solicitud de terminación del proceso presentada por la apoderada judicial de la parte demandada. Se resalta que no se ha obtenido respuesta alguna por parte del profesional.

Por último, el 3 de noviembre de 2022, el apoderado judicial de la demandante presentó la liquidación del crédito, el cual tuvo como capital a liquidar la suma de \$125.127.516, documento al que se corrió traslado el 9 de noviembre de 2022, guardando silencio la entidad ejecutada.

CONSIDERACIONES

Con el fin de dar trámite a la solicitud, se procede a realizar el estudio de la liquidación aportada de la siguiente forma:

- Ejecutoria del fallo: 13 de enero de 2016
- SMLMV para la fecha de ejecutoria del fallo: \$689.454²
- Valores de la cesión de derechos: 160 SMLMV más \$14.814.716.
- Valor de la cesión en pesos: \$125.127.356
- Cuenta de cobro: 4 de marzo de 2016.
- Pago por parte de la ejecutada: \$309.126.052,9³
- Fecha de pago: 30 de junio de 2022⁴

Revisión del despacho

Se resalta que la liquidación del crédito presentada no hace relación alguna al pago realizado por la demandada, razón por la cual se procederá a modificar la liquidación de crédito, teniendo como capital establecida en la providencia objeto de la ejecución, la suma de \$125.127.356.

- 1. Numeral 4 del artículo 195 de la ley 1437 de 2011 (DTF primeros 10 meses). Se precisa que en el caso no hay lugar a la cesación de intereses, en tanto la cuenta de cobro se presentó casi a los dos meses siguientes de la ejecutoria del fallo.

SUPERFINANCIERA DE COLOMBIA		LIQUIDACION INTERESES DE MORA	
	VIGENCIA		

² El salario mínimo del año 2016 correspondió a la suma de \$689.454, no el valor dispuesto por el demandante el cual fijó en \$689.455, lo anterior hace que difiera el monto del capital en ciento sesenta pesos.

³ Conforme a lo expuesto en los antecedentes, ante el traslado de la solicitud de terminación por pago de la obligación, la parte ejecutante solicitó que dicho valor fuese tomado como pago parcial.

⁴ En la solicitud de terminación por pago total de la obligación, la parte demandante aportó la Resolución 1393 de 6 de junio de 2022 que reconoció dicho valor como deuda pública, observando también orden de pago SIIF, en donde se observa la anotación frente al pago de dicha suma, realizado el 30 de junio de 2022 con destino a la cuenta de ahorros 001997758 del Banco de Occidente.

RES. NRO.	DESDE	HASTA	DIAS	TASA INT. BANCARIO CTE	TASA MORA	TASA EFECTIVA DIARIA	CAPITAL ADEUDADO BASE DE LIQUIDACION INTERESES	VALOR INTERES DE MORA MENSUAL SOBRE CAPITAL VENCIDO
1788	13-ene.-16	31-ene.-16	18	5.74%	0.0574	0.01525%	\$125,127,356.00	\$343,488.87
1788	01-feb.-16	29-feb.-16	29	6.25%	0.0625	0.01657%	\$125,127,356.00	\$601,110.33
1788	01-mar.-16	31-mar.-16	31	6.35%	0.0635	0.01682%	\$125,127,356.00	\$652,537.98
334	01-abr.-16	30-abr.-16	30	6.65%	0.0665	0.01759%	\$125,127,356.00	\$660,384.46
334	01-may.-16	31-may.-16	31	6.83%	0.0683	0.01805%	\$125,127,356.00	\$700,272.67
334	01-jun.-16	30-jun.-16	30	6.91%	0.0691	0.01826%	\$125,127,356.00	\$685,362.25
811	01-jul.-16	31-jul.-16	31	7.26%	0.0726	0.01915%	\$125,127,356.00	\$742,853.72
811	01-ago.-16	31-ago.-16	31	7.19%	0.0719	0.01897%	\$125,127,356.00	\$735,933.53
811	01-sep.-16	30-sep.-16	30	7.18%	0.0718	0.01895%	\$125,127,356.00	\$711,236.68
1233	01-oct.-16	31-oct.-16	31	7.09%	0.0709	0.01872%	\$125,127,356.00	\$726,039.73
1233	01-nov.-16	13-nov.-16	13	7.01%	0.0701	0.01851%	\$125,127,356.00	\$301,146.28
TOTAL DTF							\$ 6.860.367	

2. Intereses de mora.

Se tendrá en cuenta dentro del cálculo, que la entidad demandada pagó la suma de \$309.126.052,9 el día 30 de junio de 2022, por tanto, aplicando la imputación de pagos establecida en el artículo 1653 del C.C., dicho valor se abonará primero a intereses y luego a capital.

Ello, con fundamento en lo dispuesto por la Subsección B de la Sección Tercera del Consejo de Estado en proveído del 8 de septiembre de 2021 que, al estudiar las condenas contra el estado, sin discriminar la naturaleza de las mismas, determinó:

“Si bien los artículos 192 y siguientes del CPACA desarrollan varios aspectos relacionados con la efectividad de condenas contra entidades públicas, en materia de la imputación de los pagos realizados guardan silencio⁵. En ese sentido, la Sala recuerda, como ya tuvo la oportunidad de precisarlo esta Subsección⁶, que al pago de condenas contra entidades públicas resulta aplicable la regla de imputación del pago consagrada en el inciso primero del artículo 1653 del Código Civil, en virtud de la cual, cuando una obligación consiste en pagar un capital e intereses, “el pago se imputa primeramente a los intereses, salvo que el acreedor consienta expresamente que se impute al capital⁷”.

SUPERFINANCIERA DE COLOMBIA		LIQUIDACION INTERESES DE MORA	
	VIGENCIA		-

5 Esta consideración es extensible a los artículos 176 y siguientes del CCA
6 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección B, Sentencia de 2 de agosto de 2019, exp. 62.416; Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección B, Auto de 3 de noviembre de 2020, exp. 60.418 y; Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección B, Sentencia de 9 de julio de 2021, exp. 65.205.
7 Consejo de Estado sentencia del 8 de septiembre de 2021 Rad: 25000-23-36-000-2015-00386

RES. NRO.	DESDE	HASTA	DIAS	TASA INT. BANCAR IO CTE	TASA MORA	TASA EFECTIVA DIARIA	CAPITAL ADEUDADO BASE DE LIQUIDACION INTERESES	VALOR INTERES DE MORA MENSUAL SOBRE CAPITAL VENCIDO
1233	14-nov.-16	30-nov.-16	17	21.99%	0.3299	0.07792%	\$125,127,356.00	\$1,657,428.87
1233	01-dic.-16	31-dic.-16	31	21.99%	0.3299	0.07792%	\$125,127,356.00	\$3,022,370.30
1612	01-ene.-17	31-ene.-17	31	22.34%	0.3351	0.07921%	\$125,127,356.00	\$3,072,558.77
1612	01-feb.-17	28-feb.-17	28	22.34%	0.3351	0.07921%	\$125,127,356.00	\$2,775,214.37
1612	01-mar.-17	31-mar.-17	31	22.34%	0.3351	0.07921%	\$125,127,356.00	\$3,072,558.77
488	01-abr.-17	30-abr.-17	30	22.33%	0.3350	0.07918%	\$125,127,356.00	\$2,972,287.52
488	01-may.-17	31-may.-17	31	22.33%	0.3350	0.07918%	\$125,127,356.00	\$3,071,363.77
488	01-jun.-17	30-jun.-17	30	22.33%	0.3350	0.07918%	\$125,127,356.00	\$2,972,287.52
907	01-jul.-17	31-jul.-17	31	21.98%	0.3297	0.07810%	\$125,127,356.00	\$3,029,454.30
907	01-ago.-17	31-ago.-17	31	21.98%	0.3297	0.07810%	\$125,127,356.00	\$3,029,454.30
1155	01-sep.-17	30-sep.-17	30	21.48%	0.3222	0.07655%	\$125,127,356.00	\$2,873,512.73
1298	01-oct.-17	31-oct.-17	31	21.15%	0.3173	0.07552%	\$125,127,356.00	\$2,929,405.62
1447	01-nov.-17	30-nov.-17	30	20.96%	0.3144	0.07493%	\$125,127,356.00	\$2,812,616.40
1619	01-dic.-17	31-dic.-17	31	20.77%	0.3116	0.07433%	\$125,127,356.00	\$2,883,285.08
1890	01-ene.-18	31-ene.-18	31	20.69%	0.3104	0.07408%	\$125,127,356.00	\$2,873,550.03
131	01-feb.-18	28-feb.-18	28	21.01%	0.3152	0.07508%	\$125,127,356.00	\$2,630,588.29
259	01-mar.-18	31-mar.-18	31	20.68%	0.3102	0.07405%	\$125,127,356.00	\$2,872,332.52
398	01-abr.-18	30-abr.-18	30	20.48%	0.3072	0.07342%	\$125,127,356.00	\$2,756,083.69
527	01-may.-18	31-may.-18	31	20.44%	0.3066	0.07329%	\$125,127,356.00	\$2,843,070.58
687	01-jun.-18	30-jun.-18	30	20.28%	0.3042	0.07279%	\$125,127,356.00	\$2,732,436.69
820	01-jul.-18	31-jul.-18	31	20.03%	0.3005	0.07200%	\$125,127,356.00	\$2,792,894.92
954	01-ago.-18	31-ago.-18	31	19.94%	0.2991	0.07172%	\$125,127,356.00	\$2,781,849.08
1112	01-sep.-18	30-sep.-18	30	19.81%	0.2972	0.07130%	\$125,127,356.00	\$2,676,652.02
1294	01-oct.-18	31-oct.-18	31	19.63%	0.2945	0.07073%	\$125,127,356.00	\$2,743,714.49
1521	01-nov.-18	30-nov.-18	30	19.49%	0.2924	0.07029%	\$125,127,356.00	\$2,638,497.69
1708	01-dic.-18	31-dic.-18	31	19.40%	0.2910	0.07000%	\$125,127,356.00	\$2,715,332.70
1872	01-ene.-19	31-ene.-19	31	19.16%	0.2874	0.06924%	\$125,127,356.00	\$2,685,636.16
111	01-feb.-19	28-feb.-19	28	19.70%	0.2955	0.07096%	\$125,127,356.00	\$2,485,982.22
263	01-mar.-19	31-mar.-19	31	19.37%	0.2906	0.06991%	\$125,127,356.00	\$2,711,625.15
389	01-abr.-19	30-abr.-19	30	19.32%	0.2898	0.06975%	\$125,127,356.00	\$2,618,170.68
574	01-may.-19	31-may.-19	31	19.34%	0.2901	0.06981%	\$125,127,356.00	\$2,707,916.31
697	01-jun.-19	30-jun.-19	30	19.30%	0.2895	0.06968%	\$125,127,356.00	\$2,615,776.64
829	01-jul.-19	31-jul.-19	31	19.28%	0.2892	0.06962%	\$125,127,356.00	\$2,700,494.77
1018	01-ago.-19	31-ago.-19	31	19.32%	0.2898	0.06975%	\$125,127,356.00	\$2,705,443.04
1145	01-sep.-19	30-sep.-19	30	19.32%	0.2898	0.06975%	\$125,127,356.00	\$2,618,170.68
1293	01-oct.-19	31-oct.-19	31	19.10%	0.2865	0.06904%	\$125,127,356.00	\$2,678,199.09
1474	01-nov.-19	30-nov.-19	30	19.03%	0.2855	0.06882%	\$125,127,356.00	\$2,583,402.52
1603	01-dic.-19	31-dic.-19	31	18.91%	0.2837	0.06844%	\$125,127,356.00	\$2,654,614.07
1768	01-ene.-20	31-ene.-20	31	18.77%	0.2816	0.06780%	\$125,127,356.00	\$2,629,994.29
94	01-feb.-20	29-feb.-20	29	19.06%	0.2859	0.06873%	\$125,127,356.00	\$2,493,936.12
205	01-mar.-20	31-mar.-20	31	18.95%	0.2843	0.06838%	\$125,127,356.00	\$2,652,314.57
351	01-abr.-20	30-abr.-20	30	18.69%	0.2804	0.06755%	\$125,127,356.00	\$2,535,541.08
437	01-may.-20	31-may.-20	31	18.19%	0.2729	0.06594%	\$125,127,356.00	\$2,557,753.05
505	01-jun.-20	30-jun.-20	30	18.12%	0.2718	0.06571%	\$125,127,356.00	\$2,466,775.16
605	01-jul.-20	31-jul.-20	31	18.12%	0.2718	0.06571%	\$125,127,356.00	\$2,549,001.00
685	01-ago.-20	31-ago.-20	31	18.29%	0.2744	0.06626%	\$125,127,356.00	\$2,570,243.50
769	01-sep.-20	30-sep.-20	30	18.35%	0.2753	0.06645%	\$125,127,356.00	\$2,494,578.13
869	01-oct.-20	31-oct.-20	31	18.09%	0.2714	0.06562%	\$125,127,356.00	\$2,545,247.91
947	01-nov.-20	30-nov.-20	30	17.84%	0.2676	0.06481%	\$125,127,356.00	\$2,432,826.36
1034	01-dic.-20	31-dic.-20	31	17.46%	0.2619	0.06358%	\$125,127,356.00	\$2,466,125.58
1215	01-ene.-21	31-ene.-21	31	17.32%	0.2598	0.06329%	\$125,127,356.00	\$2,455,172.84
64	01-feb.-21	28-feb.-21	28	17.54%	0.2631	0.06401%	\$125,127,356.00	\$2,242,702.31
161	01-mar.-21	31-mar.-21	31	17.41%	0.2612	0.06359%	\$125,127,356.00	\$2,466,562.11
305	01-abr.-21	30-abr.-21	30	17.31%	0.2597	0.06326%	\$125,127,356.00	\$2,374,748.33
407	01-may.-21	31-may.-21	31	17.22%	0.2583	0.06297%	\$125,127,356.00	\$2,442,503.80

509	01-jun.-21	30-jun.-21	30	17.21%	0.2582	0.06294%	\$125,127,356.00	\$2,362,486.52
622	01-jul.-21	31-jul.-21	31	17.18%	0.2577	0.06284%	\$125,127,356.00	\$2,437,431.97
804	01-ago.-21	31-ago.-21	31	17.24%	0.2586	0.06303%	\$125,127,356.00	\$2,445,038.82
931	01-sep.-21	30-sep.-21	30	17.19%	0.2579	0.06287%	\$125,127,356.00	\$2,360,032.41
1095	01-oct.-21	31-oct.-21	31	17.08%	0.2562	0.06251%	\$125,127,356.00	\$2,424,741.83
1259	01-nov.-21	30-nov.-21	30	17.27%	0.2591	0.06313%	\$125,127,356.00	\$2,369,845.36
1405	01-dic.-21	31-dic.-21	31	17.46%	0.2619	0.06375%	\$125,127,356.00	\$2,472,884.24
1597	01-ene.-22	31-ene.-22	31	17.66%	0.2649	0.06440%	\$125,127,356.00	\$2,498,135.31
143	01-feb.-22	28-feb.-22	28	18.30%	0.2745	0.06648%	\$125,127,356.00	\$2,329,003.20
256	01-mar.-22	31-mar.-22	31	18.47%	0.2771	0.06702%	\$125,127,356.00	\$2,599,795.05
382	01-abr.-22	30-abr.-22	30	19.05%	0.2858	0.06888%	\$125,127,356.00	\$2,585,804.09
498	01-may.-22	31-may.-22	31	19.71%	0.2957	0.07099%	\$125,127,356.00	\$2,753,568.74
617	01-jun.-22	29-jun.-22	29	20.40%	0.3060	0.07317%	\$125,127,356.00	\$2,655,077.01
							TOTAL INTERESES DE MORA	\$179.666.103.2
							TOTAL DTF (\$6.860.367) MAS INTERESES DE MORA	\$186.526.470.2
PAGO POR PARTE DEL EJERCITO NACIONAL DE 30 DE JUNIO DE 2022							\$309,126,052.90	
MENOS PAGO A DTF E INTERESES MORATORIOS							\$122.599.583	0
CAPITAL DEBIDO A 29 DE JUNIO DE 2022							125,127,356	0
SALDO DEL PAGO A INTERESES MENOS CAPITAL							\$2,527,773.12	0
VALOR FALTANTE DE PAGO POR CONCEPTO DE CAPITAL							\$2,527,773.12	0
617	30-jun.-22	30-jun.-22	1	20.40%	0.3060	0.07317%	\$2,527,773.12	\$1,849.55
801	01-jul.-22	31-jul.-22	31	21.28%	0.3192	0.07593%	\$2,527,773.12	\$59,496.51
973	01-ago.-22	31-ago.-22	31	22.21%	0.3332	0.07881%	\$2,527,773.12	\$61,756.57
1126	01-sep.-22	30-sep.-22	30	23.50%	0.3525	0.08276%	\$2,527,773.12	\$62,760.73
1327	01-oct.-22	31-oct.-22	31	24.61%	0.3692	0.08612%	\$2,527,773.12	\$67,481.75
1537	01-nov.-22	30-nov.-22	30	25.78%	0.3867	0.08961%	\$2,527,773.12	\$67,953.46
1715	01-dic.-22	31-dic.-22	31	27.64%	0.4146	0.09507%	\$2,527,773.12	\$74,499.09
1968	01-ene.-23	31-ene.-23	31	28.84%	0.4326	0.09854%	\$2,527,773.12	\$77,216.27
100	01-feb.-23	28-feb.-23	28	30.18%	0.4527	0.10236%	\$2,527,773.12	\$72,448.19
236	01-mar.-23	31-mar.-23	31	30.84%	0.4626	0.10422%	\$2,527,773.12	\$81,670.11
472	01-abr.-23	30-abr.-23	30	31.23%	0.4685	0.10532%	\$2,527,773.12	\$79,865.80
606	10-may.-23	31-may.-23	31	30.27%	0.4541	0.10262%	\$2,527,773.12	\$80,410.12
766	01-jun.-23	30-jun.-23	30	29.76%	0.4464	0.10117%	\$2,527,773.12	\$76,719.17
0945	01-jul.-23	31-jul.-23	31	29.36%	0.4404	0.10003%	\$2,527,773.12	\$78,383.15
1090	01-ago.-23	31-ago.-23	31	28.75%	0.4313	0.09828%	\$2,527,773.12	\$77,013.66
1328	01-sep.-23	30-sep.-23	30	28.03%	0.4205	0.09620%	\$2,527,773.12	\$72,954.13
1520	01-oct.-23	31-oct.-23	31	26.53%	0.3980	0.09182%	\$2,527,773.12	\$71,954.83
1801	01-nov.-23	30-nov.-23	30	25.52%	0.3828	0.08884%	\$2,527,773.12	\$67,367.79
2074	01-dic.-23	31-dic.-23	31	25.04%	0.3756	0.08741%	\$2,527,773.12	\$68,491.64
2331	01-ene.-24	31-ene.-23	31	23.32%	0.3498	0.08221%	\$2,527,773.12	\$64,423.39
150	01-feb.-24	29-feb.-24	29	23.31%	0.3497	0.08218%	\$2,527,773.12	\$60,244.70
400	01-mar.-24	31-mar.-24	31	22.20%	0.3330	0.07878%	\$2,527,773.12	\$61,732.39
598	01-abr.-24	8-abr.-24	8	22.06%	0.3309	0.07835%	\$2,527,773.12	\$15,843.52
						TOTAL CAPITAL	\$2,527,773.12	
						TOTAL INTERESES DE MORA		\$1.502.536.52

TOTAL INTERESES MORATORIOS\$ 1.502.536,52

TOTAL SALDO DE CAPITAL\$ 2.527.773,12

1. Total de la liquidación del crédito

Se procederá a sumar el valor del saldo de capital aproximado a número enteros, más los intereses moratorios conforme la ley 1437 de 2011 hasta el 8 de abril de 2024 de la siguiente forma:

Capital:	\$2.527.773 (+)
Intereses de mora:	<u>\$1.502.537</u>
TOTAL	\$4.030.310

Teniendo en cuenta la liquidación elaborada por el despacho, la entidad ejecutada debe la suma de CUATRO MILLONES TREINTA MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$4.030.310).

Se resalta que se fijó como condena en costas el valor correspondiente al 4% por el cual se sigue adelante la ejecución, sin embargo, en vista que antes del citado auto, la entidad ya había cancelado un valor para el pago de la obligación, se tomará como referente para el cálculo de las costas el saldo a favor del demandante, el cual fue informado antes que se proferiera el auto. Así las cosas, la suma por concepto de costas y agencias en derecho corresponde a CIENTO UN MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE (\$101.111)

RESUELVE:

- 1. **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la demandante, de conformidad con la disposición del numeral 3 del artículo 446 del CGP.
- 2. **ESTABLECER** que el monto de la obligación a cargo de la entidad ejecutada, con corte a 8 de abril de 2024 corresponde a la suma de CUATRO MILLONES TREINTA MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$4.030.310), valor al que se sumará CIENTO UN MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE (\$101.111) por concepto de costas y agencias en derecho del presente proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Leydi Johanna Uribe Molina
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 196931faa67eee66363b37fdc6433f3d24ccac144e676b28de790aaa599cf8bb

Documento generado en 10/04/2024 11:32:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE GUADAJALARA DE BUGA**

Guadalajara de Buga, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Auto de sustanciación No. 306

RADICACION	76111-33-33-003 – 2022-00011
LINK ONEDRIVE	76111333300320220001100¹
DEMANDANTE	AURELIO OSORIO MONTES Y OTROS
APODERADO	OSCAR MARINO TOBAR omt2710@hotmail.com
DEMANDADO	MUNICIPIO DE TULUÁ – VALLE
APODERADO	ALONSO BETANCOURT CHÁVEZ juridico@tulua.gov.co
MEDIO DE CONTROL	ACCIÓN EJECUTIVA

ASUNTO

Procede el despacho a estudiar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante en proceso que se encuentra en etapa de estudio de liquidación del crédito.

ANTECEDENTES

En audiencia celebrada el 1 de junio de 2023, este despacho resolvió seguir adelante con la ejecución en contra del MUNICIPIO DE TULUÁ y en favor de los demandantes ANGÉLICA MARÍA OSORIO HENAO, MARIA YAMILETH HENAO OSORIO, AURELIO OSORIO MONTES, LINA MARCELA OSORIO HENAO Y LUZ ENID OSORIO BEDOYA, por la suma de CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$112.562.359), correspondientes al saldo de capital e intereses moratorios generados hasta el 31 de mayo de 2023, así como los intereses que se generen hasta el momento del pago total de la obligación.

Además de lo anterior se fijaron las agencias en derecho en el equivalente al 4% de la suma por la cual se seguirá la ejecución.

¹

https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=761113333003202200011007611133

El MUNICIPIO DE TULUÁ presenta escrito el 26 de febrero de 2024, en el cual manifiesta contar con voluntad de pago de la obligación, por tanto, solicita que el despacho se sirva ajustar o actualizar la liquidación de crédito realizada en audiencia, toda vez que se busca evitar el embargo de las cuentas de la entidad territorial.

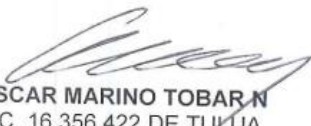
El 28 de febrero de 2024, el apoderado judicial de la parte demandante presenta liquidación de crédito actualizada a dicha fecha, estimándola así:

01/02/23	al 30/02/23	a una tasa de 28.34%	\$ 2.435.000.
01/03/23	al 30/03/23	a una tasa de 28.34%	\$ 2.435.000.
01/04/23	al 30/04/23	a una tasa de 28.34%	\$ 2.435.000.
01/05/23	al 30/05/23	a una tasa de 28.34%	\$ 2.435.000.
01/06/23	al 30/06/23	a una tasa de 28.34%	\$ 2.435.000.
01/07/23	al 30/07/23	a una tasa de 28.34%	\$ 2.435.000.
01/08/23	al 30/08/23	a una tasa de 28.34%	\$ 2.435.000.
01/09/23	al 30/09/23	a una tasa de 28.34%	\$ 2.435.000.
01/10/23	al 30/10/23	a una tasa de 28.34%	\$ 2.435.000.
01/11/23	al 30/11/23	a una tasa de 28.34%	\$ 2.435.000.
01/12/23	al 30/12/23	a una tasa de 28.34%	\$ 2.435.000.
01/01/24	al 30/01/24	a una tasa de 28.84%	\$ 2.535.000.
01/02/24	al 28/02/24	a una tasa de 28.84%	\$ 2.538.000.
Total			\$ 55.726.456.

RESUMEN

CAPITAL	\$ 77.334.289
INTERESES DTF	\$ 690.121.
INTERESES MORATORIOS	\$ 55.726.456
COSTAS EJECUTIVO 4%.	\$ 5.350.034.
TOTAL	\$ 134.285.900

Atentamente,



OSCAR MARINO TOBAR N
C.C. 16.356.422 DE TULUA
T.P.101391C.SJ.

Se corrió traslado a la entidad territorial ejecutada, la cual presentó objeción de forma extemporánea, documento sobre el cual no aportó liquidación alguna.

CONSIDERACIONES

Con el fin de dar trámite a la solicitud, se procede a realizar el estudio de la liquidación aportada de la siguiente forma:

En el trámite de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, celebrada el 1 de junio de 2023, se tomaron los siguientes valores:

Se comparte pantalla:	
Salario mínimo año 2021: \$908.526	
Valores a reconocer a la fecha de ejecutoria de la sentencia:	
En favor de ANGÉLICA MARÍA OSORIO HENAO	
Lucro cesante	\$48.923.679,42
Perjuicios morales (60 SMLMV)	\$54.511.560
Daño a la salud (100 SMLMV)	\$90.852.600
TOTAL	\$194.287.839
En favor de MARÍA YAMILETH HENAO OSORIO	
Perjuicios morales (60 SMLMV)	\$54.511.560
TOTAL	\$54.511.560
En favor de AURELIO OSORIO MONTES	
Perjuicios morales (60 SMLMV)	\$54.511.560
TOTAL	\$54.511.560
En favor de LINA MARCELA OSORIO HENA	
Perjuicios morales (30 SMLMV)	\$27.255.780
TOTAL	\$27.255.780
En favor de LUZ ENID OSORIO BEDOYA	
Perjuicios morales (30 SMLMV)	\$27.255.780
TOTAL	\$27.255.780
Costas segunda instancia:	\$908.526
Gran total:	\$358.731.045

Sobre dichos valores se calculan los intereses y se descuenta el pago de la suma de \$284.246.565, el cual fue realizado el 27 de julio de 2021 por parte de la entidad territorial, por tanto, se realiza la liquidación así:

SUPERFINANCIERA DE COLOMBIA			LIQUIDACION INTERESES DE MORA					
	VIGENCIA							
RES. NRO.	DESDE	HASTA	DIA S	TASA INT. BANCA RIO CTE	TASA MORA	TASA EFECTIVA DIARIA	CAPITAL ADEUDADO BASE DE LIQUIDACION INTERESES	VALOR INTERES DE MORA MENSUAL SOBRE CAPITAL VENCIDO
64	17-feb.-21	28-feb.-21	11	1.81%	0.0181	0.00491%	\$358,731,045.00	\$193,935.35
161	01-mar.-21	31-mar.-21	31	1.77%	0.0177	0.00481%	\$358,731,045.00	\$534,571.79
305	01-abr.-21	30-abr.-21	30	1.76%	0.0176	0.00478%	\$358,731,045.00	\$514,430.07
407	01-may.-21	31-may.-21	31	1.82%	0.0182	0.00494%	\$358,731,045.00	\$549,537.68
509	01-jun.-21	30-jun.-21	30	1.91%	0.0191	0.00518%	\$358,731,045.00	\$557,862.41
622	01-jul.-21	27-jul.-21	27	1.90%	0.0190	0.00516%	\$358,731,045.00	\$499,472.01
							TOTAL DTF	\$2,849,809.32
PAGO MUNICIPIO DE TULUA							\$284.246.565	
MENOS PAGO A DTF							\$281.396.756	
CAPITAL DEBIDO A 27 DE JULIO DE 2021							\$358,731,045.00	
SALDO DE DTF Y CAPITAL A 28 DE JULIO DE 2021							\$77,334,289.00	
622	28-jul.-21	31-jul.-21	3	1.90%	0.0190	0.00516%	\$77,334,289.00	\$11,963.87

804	01-ago.-21	31-ago.-21	31	1.99%	0.0199	0.00540%	\$77,334,289.00	\$129,425.52
931	01-sep.-21	30-sep.-21	30	2.05%	0.0205	0.00556%	\$77,334,289.00	\$128,988.94
1095	01-oct.-21	31-oct.-21	31	2.22%	0.0222	0.00602%	\$77,334,289.00	\$144,221.60
1259	01-nov.-21	30-nov.-21	30	2.65%	0.0265	0.00717%	\$77,334,289.00	\$166,253.22
1405	01-dic.-21	17-dic.-21	17	3.08%	0.0308	0.00831%	\$77,334,289.00	\$109,268.02
							TOTAL DTF	\$690.121,16

CAPITAL:

\$77.334.289

TOTAL INTERESES DTF:

\$690.121,16 ²

INTERESES MORATORIOS

SUPERFINANCIERA DE COLOMBIA			LIQUIDACION INTERESES DE MORA					
	VIGENCIA						-	
RES. NRO.	DESDE	HASTA	DIAS	TASA INT. BANCA RIO CTE	TASA MORA	TASA EFECTIVA DIARIA	CAPITAL ADEUDADO BASE DE LIQUIDACION INTERESES	VALOR INTERES DE MORA MENSUAL SOBRE CAPITAL VENCIDO
1405	18-dic.-21	31-dic.-21	13	17.46%	0.2619	0.06375%	\$77,334,289.00	\$640,922.14
1597	01-ene.-22	31-ene.-22	30	17.66%	0.2649	0.06440%	\$77,334,289.00	\$1,494,153.95
143	01-feb.-22	28-feb.-22	31	18.30%	0.2745	0.06648%	\$77,334,289.00	\$1,593,652.31
256	01-mar.-22	31-mar.-22	31	18.47%	0.2771	0.06702%	\$77,334,289.00	\$1,606,789.34
382	01-abr.-22	30-abr.-22	30	19.05%	0.2858	0.06888%	\$77,334,289.00	\$1,598,142.30
498	01-may.-22	31-may.-22	31	19.71%	0.2957	0.07099%	\$77,334,289.00	\$1,701,828.34
617	01-jun.-22	30-jun.-22	30	20.40%	0.3060	0.07317%	\$77,334,289.00	\$1,697,540.75
801	01-jul.-22	31-jul.-22	31	21.28%	0.3192	0.07593%	\$77,334,289.00	\$1,820,226.70
973	01-ago.-22	31-ago.-22	31	22.21%	0.3332	0.07881%	\$77,334,289.00	\$1,889,370.65
1126	01-sep.-22	30-sep.-22	30	23.50%	0.3525	0.08276%	\$77,334,289.00	\$1,920,091.74
1327	01-oct.-22	31-oct.-22	31	24.61%	0.3692	0.08612%	\$77,334,289.00	\$2,064,526.06
1537	01-nov.-22	30-nov.-22	30	25.78%	0.3867	0.08961%	\$77,334,289.00	\$2,078,957.22
1715	01-dic.-22	31-dic.-22	31	27.64%	0.4146	0.09507%	\$77,334,289.00	\$2,279,213.40
1968	01-ene.-23	31-ene.-23	30	28.84%	0.4326	0.09854%	\$77,334,289.00	\$2,286,137.60
100	01-feb.-23	28-feb.-23	31	30.18%	0.4527	0.10236%	\$77,334,289.00	\$2,453,947.16
236	01-mar.-23	31-mar.-23	31	30.84%	0.4626	0.10422%	\$77,334,289.00	\$2,498,602.45
472	01-abr.-23	30-abr.-23	30	31.39%	0.4709	0.10577%	\$77,334,289.00	\$2,453,792.45
606	01-may.-23	31-may.-23	31	30.27%	0.4541	0.10262%	\$77,334,289.00	\$2,460,054.36
766	01-jun.-23	30-jun.-23	30	29.76%	0.4464	0.10117%	\$77,334,289.00	\$2,347,134.07
0945	01-jul.-23	31-jul.-23	31	29.36%	0.4404	0.10003%	\$77,334,289.00	\$2,398,041.67
1090	01-ago.-23	31-ago.-23	31	28.75%	0.4313	0.09828%	\$77,334,289.00	\$2,356,143.76
1328	01-sep.-23	30-sep.-23	30	28.03%	0.4205	0.09620%	\$77,334,289.00	\$2,231,947.16
1520	01-oct.-23	31-oct.-23	31	26.53%	0.3980	0.09182%	\$77,334,289.00	\$2,201,374.69
1801	01-nov.-23	30-nov.-23	30	25.52%	0.3828	0.08884%	\$77,334,289.00	\$2,061,039.56
2074	01-dic.-23	31-dic.-23	31	25.04%	0.3756	0.08741%	\$77,334,289.00	\$2,095,422.27
2331	01-ene.-24	31-ene.-24	31	23.32%	0.3498	0.08221%	\$77,334,289.00	\$1,970,958.91
150	01-feb.-24	29-feb.-24	29	23.31%	0.3497	0.08218%	\$77,334,289.00	\$1,843,116.86
400	01-mar.-24	31-mar.-24	31	22.20%	0.3330	0.07878%	\$77,334,289.00	\$1,888,631.01
598	01-abr.-24	08-abr.-24	8	22.06%	0.3309	0.07835%	\$77,334,289.00	\$484,714.15
							TOTAL INTERESES MORATORIOS	\$56.416.473.06

TOTAL INTERESES MORATORIOS A 8 DE ABRIL DE 2024: \$56.416.473.06³

² Suma igual a la indicada en el auto que ordena seguir adelante con la ejecución.

³ Se resalta que la liquidación efectuada correspondió al mismo valor que se estableció en el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, hasta el 31 de mayo de 2023,

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Se procede a sumar al capital, más DTF y los intereses moratorios con el fin de concluir la liquidación:

CAPITAL	\$ 77.334.289	(+)
DTF	690.121,16	
INTERESES MORATORIOS	<u>\$ 56.416.473,06</u>	
	\$134.440.883,22	

Teniendo en cuenta la liquidación elaborada por el despacho, la entidad ejecutada debe la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS M/CTE (\$134.440.883,22), al día 8 de abril de 2024.

Se resalta que se fijó como condena en costas el valor correspondiente al 4% por el cual se sigue adelante la ejecución, la cual se realizó con corte a 31 de mayo de 2023, correspondiendo el cálculo de la misma con los valores al momento de la audiencia, donde los intereses moratorios eran menores, pues correspondían a \$34.537.948,93, por tanto este valor se suma al capital y el DTF, razón por la cual este despacho liquida las agencias en derecho en CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.502.494)

En consecuencia, se

RESUELVE:

- 1. **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la demandante, de conformidad con la disposición del numeral 3 del artículo 446 del CGP.
- 2. **ESTABLECER** que el monto de la obligación a cargo de la entidad ejecutada, con corte a 8 de abril de 2024, corresponde a la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS M/CTE (\$134.440.883,22).
- 3. **ESTABLECER** que las costas y agencias del derecho del proceso ejecutivo corresponden a CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.502.494)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Leydi Johanna Uribe Molina
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1a62cb321c3b47cdf4781d0a847d3c925962d7569602f5e0bce28ee364e5c3b**

Documento generado en 10/04/2024 11:14:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GUADALAJARA DE BUGA

Guadalajara de Buga, _____ () de _____ de dos mil veinticuatro (2024)

Auto interlocutorio No. _____

RADICACION	76111-33-33-003 – 2024-00042
CONVOCANTE	DIEGO ALEJANDRO TASCÓN RODRÍGUEZ, DANIELA MARMOLEJO AGUILAR Y DORALIZ RODRÍGUEZ CASTELLANOS ldtr.tascon.rodriguez@gmail.com danimarnol@gmail.com
APODERADA	LAURA XIMENA VANEGAS GARCÍA laura_vanegas92@hotmail.com
CONVOCADO	MUNICIPIO DE ANDALUCIA
APODERADO	CARLOS HORACIO MARÍN LÓPEZ notificacionjudicial@andalucia-valle.gov.co
CONVOCADO	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA notificaciones@gha.com.co notificaciones@solidaria.com.co
APODERADO	GONZALO RODRIGUEZ CASANOVA grodriguez@gha.com.co
CONVOCADO	RAUL FERNANDO OSORIO VÁSQUEZ rafeosva@hotmail.com
MEDIO DE CONTROL	CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

Realizada la revisión de la solicitud de conciliación extrajudicial, la cual derivó en el acuerdo celebrado ante el Ministerio Público que se presenta al despacho en aras de conceder su aprobación, se observa lo siguiente:

Los hechos de la solicitud guardan relación con la ocurrencia de un accidente de tránsito ocurrido entre el conductor de la motocicleta UCJ54E, quien hace parte de los convocantes de la audiencia de conciliación, quien colisionó con el vehículo de placas ODY030, de propiedad del Municipio de Andalucía, que era conducido por el señor Raúl Fernando Osorio Vásquez.

En expediente contentivo de la solicitud de conciliación no se observa soporte alguno frente al propietario del vehículo ODY030, sin embargo, revisado el RUNT con el NIT del Municipio de Andalucía, existe un indicio de propiedad del vehículo.

Proceso: 76111333300320240004200

Demandante: DIEGO ALEJANDRO TASCÓN RODRÍGUEZ Y OTROS

Demandado: MUNICIPIO DE ANDALUCÍA – ASEGURADORA SOLIDARIA – RAUL FERNANDO OSORIO VASQUEZ

Medio de control: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

Por lo expuesto, en aras de proteger la autonomía de las partes y asegurar el orden justo y la prevalencia del derecho sustancial al adjetivo, contenidos en el preámbulo y artículos 228 y 299 de la constitución política, se requerirá a las partes para que aporten certificado de tradición del vehículo ODY030 o en su defecto, la tarjeta de propiedad de dicho automotor.

En consecuencia, se

RESUELVE

1. **REQUERIR** a las partes para que en el término de tres (3) días a la notificación del presente auto, aporten certificado de tradición del vehículo de placas ODY030, o en su defecto copia de la tarjeta de propiedad del mismo.
1. **ADVERTIR** a las partes que el canal oficial para la recepción de memoriales es la ventanilla virtual de la plataforma SAMAI <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/> de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA23-12068 del 15 de mayo de 2023 y la Circular PCSJC24-1 del 11 de enero de 2024, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Leydi Johanna Uribe Molina

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b448638325724cccc4e561bb3bb1140a599338842a7b806a97811d7cf9778ae0**

Documento generado en 10/04/2024 04:00:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>